

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
ED. REG. GRAL C. EDUCACIÓN, UNIV. Y SOSTENIBILIDAD TF

Tipo de Entrada Externa
Ejercicio 2014

PRESENTACION
Signatura
Fecha 27/11/2014
Hora 11:12:32

REG. E/S	
Nº General	1409261
Nº Registro	REUS/282261
Fecha	27/11/2014
Hora	11:12:32

Relación de interesados

Persona	Tipo de documento	Documento
CABILDO INSULAR DE HIERRO, EL	SIN NORMALIZAR	

Administración inicial
000006052 REGISTRO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



Tipo	Asunto	Departamento
		23.12.40.35 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE D.G. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA SRV. IMPACTO AMBIENTAL TF

Resumen
REMIT. DECLARACIÓN IMPACTO ECOLÓGICO SOLICITADA EN RELACIÓN PROYECTO CLAUSURA, SELLADO Y RESTAURACIÓN VERTEDERO MONTAÑA EL
Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario MARIA EUGENIA MARTIN PLATA	D.N.I. Usuario

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 27 de noviembre de 2014

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GOBIERNO DE CANARIAS	Fecha: 27/11/2014 - 11:12:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 1409261 / 2014 - N. Registro: REUS / 282261 / 2014	Fecha: 27/11/2014 - 11:12:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aw21cBERpRgBFkAz8no96jfkSW5H0DVS	
 	
0aw21cBERpRgBFkAz8no96jfkSW5H0DVS	
La presente copia ha sido descargada el 12/12/2014 - 12:41:43	



CABILDO DE EL HIERRO
REGISTRO GENERAL

27 NOV. 2014

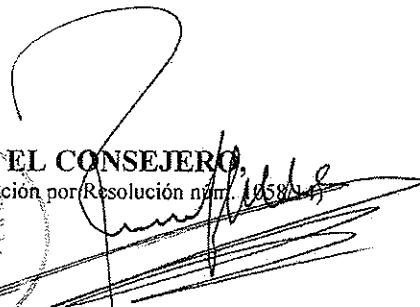

SALIDA

Nº 4859

S/Ref.		GOBIERNO DE CANARIAS
N/Ref.	URB/rms	DIRECCIÓN GRAL. DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Fecha	26 de noviembre de 2014	Avda. Anaga, 35 -1º - 4ª planta
Asunto	Remisión de documentación	Edif. de Servicios Múltiples II
Exp.		38071 Santa Cruz de Tenerife

En relación con el escrito remitido a este Cabildo por esa Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (dirección General de Protección de la Naturaleza) del Gobierno de Canarias, con Registro de Entrada N.º 7578, de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que solicita informe de Declaración de Básica de Impacto Ecológico para el proyecto de **Clausura, sellado y restauración del vertedero de Montaña El Tesoro**, en el término municipal de Valverde.

Por la oficina de Urbanismo de este Cabildo se emite la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, la cual se adjunta, así como informe de Patrimonio Histórico a los efectos oportunos.


EL CONSEJERO
(Delegación por Resolución n.º 658/14)

Fdo. Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez.

Este documento está incorporado al Libro de Resoluciones de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 199 y 200 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

20 NOV. 2014



El/La Funcionario/a

DECLARACIÓN BÁSICA DE IMPACTO ECOLÓGICO "CLAUSURA, SELLADO Y RESTAURACIÓN DE MONTAÑA DEL TESORO", PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(URB/rms)

Decreto núm. 2161/14

En relación al proyecto y su correspondiente Estudio Básico de Impacto Ecológico, relativo a la "Clausura, sellado y restauración del vertedero de Montaña del Tesoro", promovido por la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, en fecha 23 de septiembre de 2014, (se aporta proyecto por WeTransfer-agomcac@gobiernodecanarias.org el 5 de noviembre de 2014), a efectos de emitir la propuesta de la preceptiva declaración de impacto ecológico de conformidad con la ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico en Canarias.

Vista la propuesta emitida el 12 de noviembre de 2014, por la Ingeniero Técnico Agrícola.

Visto el informe de Secretaría General núm. 83/11, de 13 de octubre de 2011.

En aplicación del artículo 17 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares y, asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, art. 34 de 21 de abril.

Atendiendo a la delegación genérica de competencias efectuada por la Presidencia a través de Resolución 1058/2014, de fecha 30 de junio de 2014, al Sr. Consejero del Área de Infraestructura, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Título del Proyecto: "Clausura, sellado y restauración del Vertedero de Montaña del Tesoro".

SEGUNDO: Ámbito territorial de actuación: El ámbito que nos ocupa se encuentra en una zona de emisiones recientes. El cono volcánico ha formado una montaña de lapilli o picón que le rodea, presentando su punto alto al suroeste-Montaña de Tesoro, perteneciente a la parcela 418, del polígono 41, T.M. de Valverde.

.../

1...

TERCERO: Nombre del Promotor: Dirección General de Protección de la Naturaleza perteneciente a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

CUARTO: Autora del Proyecto: D.ª Lidia Suárez Bueno, Ingeniera Técnica de Obras Públicas.

QUINTO: Autor del Estudio Básico: El estudio carece de datos identificativos del evaluador (no se hace mención al nombre del evaluador que suscribe el estudio básico de impacto ecológico, ni la titulación del mismo).

SEXTO: Categoría de Evaluación Aplicada: Evaluación Básica de Impacto Ecológico, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 11/1990, de 13 de julio de Prevención de Impacto Ecológico, por el que se someterá todo proyecto de obras y trabajos fuera de suelo urbano y financiado total o parcialmente por la Hacienda Pública Canaria.

SÉPTIMO: Evaluación conjunta de Impacto Ecológico: La evaluación conjunta del impacto ecológico previsible tomada del Estudio de Impacto, resulta ser **NADA SIGNIFICATIVO**.

OCTAVO: Resolución del órgano ambiental actuante: La resolución del órgano ambiental actuante resulta ser **FAVORABLE**, con los condicionantes relativos al cumplimiento estricto de las medidas correctoras destinadas a evitar, reducir o compensar los posibles efectos ecológicos negativos recogidos en el E.B.I.E.

NOVENO: Carácter vinculante de la Resolución: La presente Declaración de Impacto Ecológico no tiene carácter vinculante, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico.

DÉCIMO: Observaciones oportunas: Condicionantes a ejecutar

- Todas las características de las actuaciones a desarrollar deberán ceñirse a lo indicado en la documentación presentada.
- Las actuaciones proyectadas no deberán producir alteraciones negativas en los hábitats y elementos naturales de la zona. Se deberá delimitar la zona de actuación, impidiéndose los movimientos de maquinaria fuera de dicha zona.

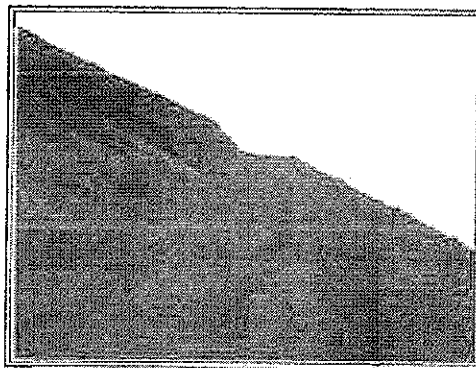
.../



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

/...

- Será de obligado cumplimiento que los residuos generados durante la realización de las actuaciones, no sean vertidos al medio en ningún caso, y deberán ser conducidos a vertedero autorizado; así como retirar las instalaciones provisionales una vez concluidas las mismas.
- Se prohíbe el vertido de efluentes (aceite, cementos, etc.) al terreno o a las aguas, y se establece que deberán ser gestionados de acuerdo con la normativa aplicable.
- Se debe vigilar el correcto estado de funcionamiento y reglaje de la maquinaria a fin de minimizar la liberación de partículas y la emisión de ruidos al medio.
- Si en el transcurso de la obra se produjese un hallazgo casual de restos arqueológico, se deberá suspender de inmediato la obra y ponerlo seguidamente en conocimiento de la Unidad de Patrimonio del Cabildo Insular.
- El acceso existente se pretende pavimentar de suelo-cemento, resultando condicionada esta actuación al uso de colores miméticos con el paisaje, para reducir los impactos visuales que pudiera ocasionar.



1.-Camino de acceso al vertedero

UNDÉCIMO: Órgano ambiental oído: Según definición expresa del art. 19 de la Ley Territorial 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico, es el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

.../

/...

DUODÉCIMO: Órgano ambiental actuante: El Consejero Delegado del Área de Infraestructura, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas en virtud de la delegación genérica de competencias efectuada por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a través de Resolución 1.058/14, de fecha 30 de junio de 2014.

En Valverde de El Hierro, a 14 de noviembre de 2014.

EL CONSEJERO,

(Delegación por Resolución núm. 1058/14)

Fdo. **Eulalio Elviro Reboso Gutiérrez.**

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. **Francisco C. Morales Fernández.**



PATRIMONIO HISTÓRICO

ASUNTO: Clausura, sellado, recuperación y restauración paisajística del vertedero de Montaña del Tesoro

LOCALIZACIÓN: Valverde

T.M: Valverde

FECHA: 25 de noviembre de 2014

Antecedentes:

El 5 noviembre 2014 por nota de servicio de interior se solicita por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas, informe para el expediente de Declaración de Impacto Ambiental en relación con el proyecto de "*Clausura, sellado, recuperación y restauración del vertedero de Montaña del Tesoro*", promovido por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (Dirección General de Protección de la Naturaleza) del Gobierno de Canarias.

En atención al artículo 51 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias se emite el siguiente informe.

Informe

Proyecto:

El proyecto pretende la clausura y sellado del vertedero Montaña del Tesoro, así como la restauración ambiental del entorno

En principio plantea dos opciones (punto 5 de la Memoria):

- *"Vaciado de los vertidos realizados, clasificación y retirada de los mismos. Sellado y restauración posterior de la zona.*
- *Retirada de volúmenes expuestos a la intemperie y estudio de las zonas de mayor inestabilidad de los suelos debido a la pendiente. Ligera compensación de volúmenes, sellado superficial y restauración"*

El proyecto se decanta por ésta última opción, al considerar "*que reduce los costes considerablemente, así como valoriza significativamente este espacio actualmente en desuso*".

Por otra parte, dentro de esta segunda opción se valoran dos alternativas:

Alternativa 1: "Impermeabilización completa de plataforma superior y del talud"



PATRIMONIO HISTÓRICO

Considerada como la más “conservadora” puesto que sellaría la totalidad de la superficie descendiendo “*el riesgo de producir nuevos lixiviados*”, plantea, sin embargo, a tenor de la Memoria, varios inconvenientes: costosa ejecución e inestabilidad de la capa de cobertura, dado el importante talud de la ladera.

Alternativa 2: “Impermeabilización únicamente de la plataforma superior”

La Memoria que se informa, señala que la impermeabilización de la plataforma superior asegura el sellado en gran parte, con lo que “*el porcentaje de infiltración sería mínimo, aunque existente*”.

Además se señalan dos ventajas: reducción de costes y plazos; así como del impacto paisajístico.

No obstante, en consideración a que esta alternativa “*dejaría sin protección una media de 30 ó 40 metros de talud (...) que confiaría su capacidad de impermeabilización en la cobertura vegetal y la pendiente (...) y por tanto su éxito repercute negativamente sobre el efecto paisajístico*”; finalmente, el proyecto se decanta por la Alternativa 1 de la Opción 2.

Opción 2. Alternativa 1:

Finalmente, las obras que se pretenden llevar a cabo son las siguientes:

- Explanación de la superficie superior.
- Retirada de volúmenes de la superficie del talud.
- Retirada de residuos acopiados en la base del talud y aquellos dispersos actualmente en los terrenos colindantes.
- Tratamiento de sellado.
- Aportación de material granular y tierra vegetal.
- Especies para la restauración.
- Red de drenaje
- Red de riego.
- Muretes de protección.
- Mejora del camino de acceso.

Bien de interés cultural: la Piedra del Cabildo

El sentido de este informe es dar de conocer, a efectos de su toma en consideración para la declaración de impacto ambiental, la existencia en el vertedero de Montaña de El



PATRIMONIO HISTÓRICO

Tesoro de un Bien de Interés Cultural que precisa de su recuperación, restauración y puesta en valor.

Al parecer, se trata de la conocida popularmente como "Piedra del Cabildo". Con ocasión de las obras ejecutadas en su día en la carretera HI-1, a la altura del cruce del Barranco de Tejeleita, se extrajo una piedra con grabados rupestres que fue depositada en la sede de este Cabildo Insular.

A tenor del art. 62. 2.a) de la Ley 4/99, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, dicha piedra constituye un Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, en tanto dicho artículo establece que quedan declarados bienes de interés cultural *"con la categoría de Zona Arqueológica: todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres, los cuales deberán delimitarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley"*.

En tanto soporte de grabados rupestres, la conocida como Piedra del Cabildo, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural.

Por motivos que esta Inspección desconoce, y según testigos presenciales, esta piedra con grabados fue fragmentada y tirada al Vertedero de Montaña de El Tesoro, siendo infructuosos los intentos llevados a cabo en su momento por personal de este Cabildo para su extracción con medios manuales. Dicho personal aún presta sus servicios en esta Institución y conocen la situación aproximada donde se encuentra este Bien de Interés Cultural.

El Proyecto para la "Clauşura, sellado, recuperación y restauración paisajística de los terrenos ocupados por los vertederos ilegales de Montaña del Tesoro", constituye una circunstancia propicia para intentar la recuperación de este Bien y proceder a su restauración y puesta en valor.

Indudablemente, haberse decantado por la Opción 1, consistente en el vaciado de los vertidos, incrementaría la posibilidad de recuperar la Piedra del Cabildo a fin de proceder a su restauración, ya que su permanencia durante años en el vertedero habrá provocado el consiguiente deterioro.

No obstante, es responsabilidad de la Administración Pública velar por la conservación del patrimonio histórico, en sus ámbitos competenciales, por lo que deberían articularse medios para intentar la recuperación de este Bien de Interés Cultural.

Para ello sería conveniente que se estableciera en el Proyecto una serie de medidas correctoras que pudieran consistir en la extracción de mayor volumen de material en la zona donde supuestamente se encontraría la Piedra, con medios mecánicos y/o

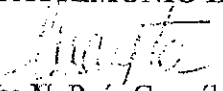


Inspección de Patrimonio Histórico

PATRIMONIO HISTÓRICO

manuales; así como con personal cualificado en Arqueología a pie de obra, a fin de hacer todo lo posible para reintegrar a la sociedad canaria este Bien de Interés Cultural.

INSPECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO


Fdo: Teresa N. Ruíz González